FLPAÍS 37 Miércoles 23 de septiembre de 2020

ECONOMÍA Y TRABAJO

LAURA DELLE FEMMINE, **Madrid** El Gobierno y los agentes socia-les llegaron el pasado lunes a un preacuerdo para regular el tele-trabajo, que fue finalmente aprobado aver en el Consejo de Minis tros a través de un decreto ley. Esta modalidad laboral era residual en España hace pocos me-ses, pero la pandemia y las res-tricciones impuestas para limitar los contagios han disparado las horas trabajadas en remoto y han obligado al Ejecutivo a buscar un marco legal que permitie-ra gestionar este formato telemá-tico. Tras meses de negociaciones, la nueva normativa ya tiene luz verde. Entrará en vigor a los 20 días desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y después se tramitará como pro-yecto de ley en el Parlamento. Estas son las principales claves de la nueva regulación:

Definición. Trabajar incluso un día entero de vez en cuando no será considerado teletrabajo, si-no un elemento de flexibilidad que se reconoce a los trabajado-res. Para que las reglas del nuevo decreto se apliquen, hace falta que las horas trabajadas en remo-to sean por lo menos el 30% de la jornada durante un periodo de tres meses; es decir, más de un día y medio a la semana.

Gastos. La norma establece que la empresa tiene que encargarse de la dotación y mantenimiento de los medios y equipos que nece-sita el empleado para trabajar, en los términos establecidos en la negociación colectiva o en el acuer-do de teletrabajo. El texto tam-bién señala que el "desarrollo" de la actividad tiene que ser sufraga-do o compensado por la empresa, ya que el trabajador no puede asumir los gastos relacionados con los equipos y el resto de medios que le hacen falta para realizar su actividad. Los convenios o acuer dos colectivos podrán establecer el mecanismo para determinar y compensar estos gastos

Acuerdo previo. Hay que formalizar un acuerdo escrito entre tra-bajador y empresa. El empleador tiene 10 días para entregarlo a los representantes de los trabaja-dores y después tendrá que remi-tirlo a la oficina de empleo. Aunque los detalles se establecerán de acuerdo con la negociación co lectiva, la nueva ley fija un "conte nido mínimo obligatorio" que tiene que estar en el acuerdo. Entre los 12 puntos que destaca el texto están el inventario de los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la actividad en remoto —"incluidos los consumibles y los elementos muebles"—, los gastos en los que puede incurrir el trabajador y la modalidad para cuantificarlos y compensarlos, los horarios de trabajo o reglas de dispopibilidad el hugo elegide disponibilidad, el lugar elegido para teletrabajar, los medios de control a disposición de la empresa, la duración del acuerdo y las instrucciones para ejercer la actividad. También entrarán en este acuerdo las instrucciones de la empresa, con la participación de los representantes de los trabajadores, en materia de protec ción de datos y sobre seguridad de la información.

La ley entrará en vigor a los 20 días de publicarse en el BOE y no se aplicará si el modo remoto se debe a la pandemia

Las claves del nuevo decreto del teletrabajo

Pandemia. Los representantes de los empresarios presionaron en las últimas reuniones para que en las situaciones de teletrabajo que se han materializado co-mo efecto de la pandemia (es de cir, por circunstancias excepcio nales) no sea obligatorio suscri-bir formalmente un acuerdo entre empresa v trabajadores. En las negociaciones del lunes, este fue uno de los escollos a superar. Finalmente, la fórmula elegida prevé que las empresas seguirán aplicando la normativa laboral ordinaria, pero deberán dotar a los trabajadores de "los medios equipos, herramientas y consuSerá la empresa quien sufrague los equipos necesarios al trabajador

Ambas partes deberán firmar un acuerdo escrito v reversible

mibles que exige el desarrollo del trabajo a distancia, así como el mantenimiento que resulte nece

sario". Es decir, el teletrabajo no ten drá que formalizarse, pero el em-presario sí tiene que dotar a los empleados de los medios para trabajar. En cuanto a los gastos, la redacción es más ambigua: "En su caso, la negociación colectiva establecerá la forma de compen sación de los gastos derivados pa-ra la persona trabajadora de esta forma de trabajo a distancia, si existieran y no hubieran sido ya compensados". El texto no especifica a qué gastos se refiere la nor ma —ni distingue qué se entien-de por "medios" y por "gastos"—, ni qué soluciones se pueden encontrar si no hay acuerdo en la negociación colectiva ni desde cuándo se empezarían a pagar.

El texto también establece que si existía en la empresa una regulación interna sobre teletra bajo, la nueva ley será aplicable cuando esta caduque. Si no hay plazo de duración, la nueva ley se aplicará pasado un año desde su publicación en el BOE, aunque las partes pueden acordar un tiempo mayor, de un máximo de tres años.



Una trabajadora realiza su labor desde su domicilio en Barcelona en el mes de abril. / EN

Flexibilidad horaria, control de jornada y vigilancia

El decreto establece que se pueden fijar unos tiempos de disponibilidad obligatoria. Esto es, se reconoce la flexibilidad horaria —según lo estable-cido en el acuerdo de teletrabajo v la negociación colectiva, y siempre y cuando se respete la normativa sobre tiempo de trabajo y descan-so—, pero a la vez empresario y trabajador pueden negociar si en determinadas franjas horarias el empleado tiene que garantizar su disponibilidad. También se mantiene el sistema de registro horario, que deberá incluir el momento de inicio v finalización de la jornada y de los tramos de actividad.

El trabajo en remoto será voluntario para el empleado y la empresa. También es rever-sible, y este derecho se tiene que ejercer en función de lo que fije la negociación colecti-va o el acuerdo firmado entre empresario y trabajador. Se prevé asimismo que será voluntaria —para ambas par-tes— la modificación del porcentaje de presencialidad, que tendrá que llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo o el

El decreto también determi-na que la empresa puede controlar que los empleados

acuerdo de empresa

cumplan con su trabajo, pero no aclara cómo. Dispone que la empresa podrá adoptar las medidas que considere "más oportunas de vigilancia y control", incluso a través de medios telemáticos, siempre en el respeto de la dignidad e intimidad del trabajador.

Intimidad del trabajador.

La nueva ley también determina que los empleados que teletrabajen no podrán sufrir perjuicios por la retribución, ni por permanencia en el puesto, tiempo de trabajo, formación o promoción profesional. Y se les reconocen los mismos derechos en conciliación y corresponsabilidad, así como a la desconexión digital.

El Ejecutivo amplia plazos para facilitar el acceso al ingreso mínimo vital

EL PAÍS, **Madrid** El Consejo de Ministros modificó aver el real decreto por el que se creó el ingreso mínimo vital para "facilitar y flexibilizar" el acceso a la prestación tras evaluar sus tres primeros meses de funcionamiento. Entre las novedades, se amplía al 31 de diciembre el plazo para beneficiarse de la retroactivi-dad: se concederá la ayuda con efectos retroactivos a 1 de ju-nio a todas aquellas solicitu-des que cumplan los requisitos y que se hayan presentado a fin de año. También se amplía a seis meses el plazo para resolver las solicitudes, "garan tizando" que se tramitarán to-das las recibidas.

El ministro de Seguridad So-cial, ya adelantó en agosto que revisaría el funcionamiento del ingreso mínimo en sep-tiembre ante el retraso acumu-lado en la tramitación de las adu en la trainitación de las ayudas. Tras esa revisión, el Gobierno acometió ayer a algunas mejoras "que permiten dar respuesta en un menor plazo de tiempo" a las solicitudes, según dijo la ministra de Hassando de la comp

cienda, María José Montero. En primer lugar, el Gobier-no se da más plazo para resolver y notificar las solicitudes, "garantizando la tramitación de todas las peticiones recibidas hasta ahora sin que se pro-duzca ninguna desestimación por silencio administrativo negativo". En cuanto a la ampliación de la retroactividad, se ha-ce para que nadie se quede sin su prestación a causa del atasco administrativo.

Permiso para padres

En cuanto a los trámites, se permitirá el cruce de datos con los padrones municipales, de forma que el solicitante no tenga que aportar la documentación dependiente de ellos. Igualmente, las comunidades podrán certificar el cumplimiento de requisitos de aque-llos que estén recibiendo pres-taciones autonómicas, a excepción del criterio de "vulnerabi lidad económica, que se com-prueba con la Agencia Tributa

ria o las haciendas forales". Asimismo, el Gobierno aprobó ayer la prórroga hasta final de año del plan Me cuida, que permite a los trabajadores adaptar o reducir hasta el 100% su jornada laboral para poder hacerse cargo del cuida-do de un familiar contagiado de covid-19. Y en los próximos días, según avanzó el secreta-rio de Estado de Derechos So-ciales, Ignacio Álvarez, aprobará la baja laboral para los pa-dres cuyos hijos hayan sido puestos en cuarentena por un positivo de covid-19 en sus cla-ses. "Es una medida esencial y será implementada en los próximos días", afirmó el se cretario de Estado.

pressreader Pressreader Pressreader Pressreader.com +1 604 278 4604